



LA PRUEBA EN EL PROCESO NO PENAL

**HOMENAJE A
HÉCTOR LAMA**



LA PRUEBA EN EL PROCESO NO PENAL

HOMENAJE A
HÉCTOR LAMA

Coordinadores:

Carlos E. Polanco Gutiérrez
Johan M. Quesnay Casusol

Autores:

Ramiro Bustamante Zegarra
Jackeline Milagros Cubas Pashanasi
Matías Alejandro Sucunza
Carlos Manuel Valdivia Rodríguez
Diego Palomo Vélez
Diego Valdés Quinteros
Tomás J. Aliste Santos
Jorge Luis Pajuelo Cabanillas
Omar Sumaria Benavente
Olegario David Florián Vigo
María Elena Guerra-Cerrón
Carlos E. Polanco Gutiérrez
Johan M. Quesnay Casusol
Luis Madariaga Condori
Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza
Carlos Alberto Sánchez Coronado
Juan Carlos García Huayama
Marco Antonio Celis Vásquez
Jorge Johan Pariasca Martínez
Bruno Fernando Avalos Pretell



**Título de la obra:**

La prueba en el proceso no penal
Homenaje a Héctor Lama

Coordinadores:

Carlos E. Polanco Gutiérrez
Johan M. Quesnay Casusol

Primera edición, diciembre 2025

Tiraje: 1000 ejemplares

Editado por:

© Editorial LP S.A.C.
Av. Faustino Sánchez Carrión 615, oficina 502
Jesús María, Lima - Perú
Teléfono: 931 133 139
Correo electrónico: editorial@lpderecho.pe

Diseño de portada:

Patricia Vallejos Gonzales

Diseño y diagramación:

Isaac Edmundo Portella Rojas

Corrección de estilo:

Andy Willian Ayuque Lurita
Dallely Alexandra Candela Tenorio

ISBN: 978-612-5200-14-3

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú: 2025-13020

Impreso por:

Editora Astros SAC
Jr. Juan Chávez Tueros 1278, Cercado de Lima, Perú
Diciembre 2025

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de los titulares del *copyright*.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

<i>Carlos E. Polanco Gutiérrez</i>	19
--	----

SEMBLANZA, DR. HÉCTOR LAMA MORE

<i>Ramiro Bustamante Zegarra</i>	23
--	----

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL EN EL PERÚ Y LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<i>Jackeline Milagros Cubas Pashanasi</i>	33
1. Introducción.....	35
2. Crisis del sistema de justicia en materia civil.....	36
3. Inicios de la oralidad civil en el Perú.....	37
4. Requisitos de implementación	40
5. Proceso de implementación.....	42
6. Estructura y organización de los módulos corporativos civiles de litigación oral	44
7. Oralidad en los procesos civiles: audiencia preliminar y audiencia de pruebas	46
8. Resultados de la implementación.....	47
9. Héctor Enrique Lama More, un líder que el Poder Judicial necesita.....	50
10. Referencias bibliográficas	51

LA PRUEBA EN UN MODELO PROCESAL INTEGRAL: ¿CUÁN POSIBLE ES TRABAJAR O SER CORRECTOS Y JUSTOS EN ESTRUCTURAS Y CONTEXTOS IRRACIONALES?

<i>Matías Alejandro Sucunza</i>	53
1. Planteo.....	55
2. ¿Cuáles son los objetivos de los mecanismos de solución de conflictos?	57
3. ¿Cómo estructura el Código Procesal Civil peruano la prueba?	58
4. La ineficacia como síntoma, ¿la contradicción como problema?.....	62
5. ¿Modelo procesal agotado?.....	65
6. ¿Qué supone un modelo procesal integral?.....	68
7. ¿Cómo deberíamos pensar la prueba en un modelo integral?.....	74
8. La oralidad como oportunidad: ¿el caballo de Troya para un cambio cultural?	82
9. A modo de despedida: Lama More, el imprescindible de los <i>nadies</i>	83
10. Referencias bibliográficas	84

REFLEXIONES SOBRE LA «TEORÍA DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA» EN LA ORALIDAD CIVIL

<i>Carlos Manuel Valdivia Rodríguez</i>	87
1. Introducción.....	89
2. Sobre el derecho constitucional a la prueba.....	91
3. Sobre el problema de la falta de prueba al resolver	93
4. Las reglas de carga de la prueba	95
5. Orígenes y fundamentos de la teoría de la carga dinámica probatoria	97
6. Críticas a la teoría de la carga dinámica probatoria.....	98



7.	La teoría de la carga probatoria dinámica en nuestra jurisprudencia	104
8.	Propuestas de inclusión de la teoría de la carga probatoria dinámica en el Código Procesal Civil peruano	106
9.	Conclusiones	110
10.	Referencias bibliográficas	112

PILARES DE LA PRUEBA EN LA PROPUESTA DE REFORMA PROCESAL CIVIL CHILENA

	<i>Diego Palomo Vélez y Diego Valdés Quinteros</i>	117
1.	Introducción	120
2.	De la prueba y el derecho a la prueba	121
3.	Principios y reglas de la prueba civil en el ordenamiento jurídico chileno	123
4.	La reforma procesal civil y el cambio de modelo	125
5.	Conclusiones	136
6.	Referencias bibliográficas	137

HECHOS CONTROVERTIDOS, VERDAD Y PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL ESPAÑOL

	<i>Tomás J. Aliste Santos</i>	141
1.	Consideraciones previas sobre la preterición legislativa de orientación finalista del proceso civil español	143
1.1.	Pluralidad finalista del proceso civil español	145
1.2.	Principios orientadores del proceso civil que inciden en materia probatoria	150
2.	Fundamentos de la prueba en el proceso civil español	155
2.1.	Concepto y características generales de la prueba	156
2.2.	Hechos exentos de prueba en el proceso civil español	158
2.3.	Objeto de la prueba	159

2.4.	Fuentes y medios de prueba	161
2.5.	Iniciativa probatoria	162
2.6.	Admisión de prueba y prueba ilícita	163
2.7.	Carga de la prueba	165
2.8.	Valoración de la prueba	166
2.9.	El procedimiento probatorio	168
2.10.	Cooperación procesal internacional en materia de prueba	169
3.	Medios de prueba y razonamiento probatorio	170
3.1.	Interrogatorio de las partes	172
3.2.	Prueba pericial	174
3.3.	Prueba testifical	176
3.4.	Reconocimiento judicial	178
3.5.	Prueba documental	179
3.6.	Las tecnologías de la información y la comunicación en los medios de prueba: la prueba electrónica	180
3.7.	Inferencias probatorias: presunciones y razonamiento indiciario	181
4.	Conclusiones	184
5.	Referencias bibliográficas	185

ACTIVIDAD PROBATORIA DE LAS PARTES BAJO UN PROCESO CIVIL POR AUDIENCIAS

<i>Jorge Luis Pajuelo Cabanillas</i>	191
1. Contexto	193
2. Derecho fundamental a la prueba: ofrecimiento, admisión y actuación	195
3. Proceso civil con audiencias y proceso civil con oralidad.....	196
4. Fijación de puntos controvertidos: etapa fundamental que cobra valor con la oralidad.....	198
5. Actividad probatoria sin oralidad	201



6.	Actividad probatoria con oralidad	203
7.	Conclusiones	208
8.	Referencias bibliográficas	208

EL PROTOCOLO DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL PROCESO CIVIL ORAL

<i>Omar Sumaria Benavente</i>	211
1. Introducción.....	213
2. El objeto de prueba	215
3. La prueba como estructura presuntiva.....	215
4. El protocolo de prueba.....	220
4.1. Protocolo de prueba Wigmore o chat method (MWA).....	221
4.2. Protocolo Muñoz Sabaté.....	228
4.3. Protocolo de prueba IDA (identifica, analiza y desarrolla).....	231
5. Conclusión.....	234
6. Referencias bibliográficas	234

UN ESTUDIO SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA PRUEBA EN SEGUNDA INSTANCIA

<i>Olegario David Florián Vigo</i>		237
1.	Introducción.....	239
2.	Aspectos preliminares.....	239
3.	La prueba.....	240
4.	La segunda instancia.....	243
5.	La prueba en segunda instancia: problemas en su desarrollo	243
6.	Conclusiones	248
7.	Referencias bibliográficas	248



LA VALORACIÓN Y EL ESTÁNDAR DE LA PRUEBA EN MATERIA CAUTELAR

<i>María Elena Guerra-Cerrón</i>	251
1. Introducción.....	254
2. ¿Qué se prueba en la justicia civil?	255
2.1. Elementos en la actividad probatoria	256
2.2. Principio de necesidad de la prueba.....	257
2.3. Valoración y estándar de la prueba en el proceso civil.....	258
3. Tutela cautelar.....	260
3.1. Acceso a la justicia cautelar	262
3.1.1. Solicitud cautelar	262
3.1.2. El prejuzgamiento	264
4. Objeto de prueba en materia cautelar	265
5. Valoración de «evidencias» y estándar de la prueba en materia cautelar	268
5.1. Respecto de la «evidencia» (prueba) sobre la verosimilitud del derecho	268
5.2. En cuanto a la «evidencia» (prueba) de los presupuestos especiales y requisitos, según la forma cautelar que se solicite	269
6. Referencias bibliográficas	270

LA PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO CIVIL PERUANO

<i>Carlos E. Polanco Gutiérrez</i>	271
1. Introducción.....	273
2. Generalidades sobre la actuación probatoria en la oralidad	274
2.1. Dificultades en la gestión de la prueba testimonial	276
3. La prueba de testigos y su finalidad	280
4. La testimonial en la Ley de Enjuiciamiento en Materia Civil de 1852	283



5.	Los testigos en el Código de Procedimientos Civiles de 1912.....	285
6.	Los testigos en el Código Procesal Civil de 1993 y en el proceso civil oral.....	286
6.1.	¿Cómo debe hacerse el examen de testigos?.....	287
6.2.	El contraexamen.....	290
7.	Consejo final.....	291
8.	Referencias bibliográficas.....	291

LA OPORTUNIDAD PARA INCORPORAR FUENTE DE PRUEBA EN LA INICIATIVA PROBATORIA DEL JUEZ, SEGÚN EL X PLENO CASATORIO CIVIL: REPERCUSIÓN EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN

	<i>Johan M. Quesnay Casusol</i>	293
1.	Introducción.....	295
2.	Sobre la prueba de oficio.....	297
2.1.	Definición.....	297
2.2.	Fundamento.....	297
2.3.	Requisitos.....	299
3.	Sobre la fuente de prueba.....	302
3.1.	Definición.....	302
3.2.	Sujetos legitimados para incorporar la fuente de prueba.....	304
4.	Sobre el principio de preclusión procesal.....	304
4.1.	Definición.....	305
4.2.	Funciones.....	307
5.	La oportunidad para incorporar fuente de prueba en la iniciativa probatoria del juez, según el X Pleno Casatorio Civil: repercusión en la etapa de postulación.....	309
6.	Referencias bibliográficas.....	316

LOS LÍMITES DEL JUEZ EN LA PRUEBA DE OFICIO: ANÁLISIS DE LA TERCERA REGLA VINCULANTE DEL X PLENO CASATORIO CIVIL

<i>Luis Madariaga Condori</i>	319
1. Introducción.....	321
2. Fundamento de la prueba de oficio	322
3. Naturaleza de la prueba de oficio: ¿facultad o poder-deber?	324
4. Oportunidad de actuación de la prueba de oficio.....	326
5. Límites de la actuación de los medios probatorios de oficio....	327
5.1. Excepcionalidad.....	328
5.2. Pertinencia.....	329
5.3. Fuentes de pruebas.....	330
5.4. Motivación	331
5.5. Contradictorio.....	332
5.6. No suplir a las partes	335
5.7. En una sola oportunidad	338
6. Reflexión final	339
7. Referencias bibliográficas.....	340

LA EVIDENCIA ELECTRÓNICA GENERADA POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL

<i>Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza</i>	341
1. Introducción.....	343
2. La justicia digital	344
3. Inteligencia artificial	345
4. El procedimiento de admisión de las pruebas.....	349
5. La experiencia comparada en la admisión de pruebas producidas con inteligencia artificial.....	355



6.	Posición del autor.....	356
7.	Conclusiones	359
8.	Referencias bibliográficas	361

LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE TUTELA DEL DERECHO DE PROPIEDAD

	<i>Carlos Alberto Sánchez Coronado</i>	363
1.	Introducción.....	365
2.	Propiedad, conflicto y tutela	365
3.	La prueba en la reivindicación y el mejor derecho de propiedad	368
3.1.	La prueba relativa a la titularidad del derecho de propiedad	370
3.1.1.	La comprobación de la oponibilidad del título del demandante por inercia comprueba la inoponibilidad del título del demandado	370
3.1.1.1.	La inscripción registral acompañada de la buena fe prueba la oponibilidad del título	371
3.1.1.1.1.	Los efectos de la posesión del propietario no inscrito respecto de la mala fe de quien inscribe su título	373
3.1.1.2.	La mayor antigüedad del título de fecha cierta del adquirente de buena fe prueba la oponibilidad si colisionan títulos no inscritos	376
3.1.1.3.	¿El título más antiguo prueba la oponibilidad si colisionan títulos sin fecha cierta?	377
3.1.1.4.	La comprobación de la prescripción adquisitiva enerva los remedios de tutela de la propiedad	378



3.1.1.5.	La comprobación de la prescripción adquisitiva enerva los remedios de tutela de la propiedad especialmente en los casos de doble inmatriculación	380
3.1.1.6.	La comprobación de construcciones hechas por el demandado no enerva los remedios de tutela de la propiedad	386
3.1.2.	La prueba de la identificación plena del bien ...	389
4.	Conclusiones	392
5.	Referencias bibliográficas	393

LOS INSTRUMENTOS PROCESALES DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA PRUEBA EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

<i>Juan Carlos García Huayama</i>	395
1. Introducción.....	397
2. Instrumentos de flexibilización de la carga probatoria.....	402
2.1. Distribución dinámica de la carga probatoria	402
2.2. La regla <i>res ipsa loquitur</i> («las cosas hablan por sí mismas»)	411
2.3. El daño desproporcionado	417
3. ¿Resultan de utilidad en el Perú las herramientas de flexibilización probatoria?.....	421
4. Referencias bibliográficas	426

LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE FAMILIA: UNA VISIÓN Y PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN TORNO A SU VALORACIÓN

<i>Marco Antonio Celis Vásquez</i>	429
1. Introducción.....	432
2. El derecho procesal de familia	435
3. El juez como el agente más importante en la solución de los conflictos familiares.....	437



4.	La prueba en los procesos judiciales de familia	440
5.	El III Pleno Casatorio Civil y la jurisprudencia	443
6.	La prueba en el proceso de alimentos	445
7.	La prueba en el proceso de tenencia y/o régimen de visitas	447
8.	La prueba en el proceso de divorcio	449
9.	La prueba en el proceso de unión de hecho	452
10.	Conclusiones	455
11.	Referencias bibliográficas	455

LA PRUEBA EN EL PROCESO ÚNICO DE TENENCIA A FAVOR DEL NIÑO EN TIEMPOS DE ORALIDAD

<i>Jorge Johan Pariasca Martínez</i>	459
1. Introducción.....	461
2. El proceso único de tenencia: ¿a favor del niño?	462
3. El derecho procesal de familia.....	464
4. La oralidad en el proceso único de tenencia.....	465
5. La prueba «común»: las medidas de protección.....	468
6. Cuando la excepción se convierte en regla: el informe social y psicológico del equipo multidisciplinario de la Corte	470
7. La audiencia única oral	471
8. Conclusiones	472
9. Referencias bibliográficas	473

LA PRUEBA ILÍCITA EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO O SEPARACIÓN DE CUERPOS POR LA CAUSAL DE ADULTERIO

<i>Bruno Fernando Avalos Pretell</i>	475
1. Introducción.....	478
2. El adulterio.....	478
3. La prueba del adulterio	480



3.1.	Cuestiones preliminares sobre la prueba.....	480
3.2.	La prueba directa e indirecta en el adulterio	482
4.	El adulterio y la prueba ilícita.....	484
4.1.	Prueba ilícita.....	484
4.2.	Prueba ilícita y adulterio	486
4.3.	Prueba ilícita y su admisión y valoración en el proceso de divorcio y separación de cuerpos por causal de adulterio.....	487
5.	Conclusiones	490
6.	Referencias bibliográficas.....	490
ANEXO		493

PRESENTACIÓN

A don Héctor Lama More, qué duda cabe que lo conocí primero a través de la lectura del libro *La posesión y la posesión precaria: el nuevo concepto del precario y la utilidad de su actual regulación* (2012). Sin duda un trabajo que permitía entender de mejor manera a los operadores jurídicos y cómo actuar en los procesos civiles, sobre todo en los procesos de desalojo por precario.

Luego lo volví encontrar, a la distancia, cuando se luchaba por los derechos de los magistrados en la heroica jornada de 2013, que fue un despertar porque muchos jueces lograron entender que existe un poder central que venía negando de manera sistemática sus derechos y que agachar la cabeza no era la solución. Don Héctor Lama presidía la Corte Superior de Lima y su intervención, junto a la de muchos magistrados —entre las que resalta la fuerza del, en ese entonces, presidente de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, don Oswaldo Ordoñez Alcántara—, concluyó con un reconocimiento parcial de derechos, a más de 20 años de vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Luego de allí volví a tener noticias de él cuando ganó la plaza de juez supremo de la República, pero, hasta ese entonces, personalmente no lo conocía y mucho menos él sabía de mi existencia.

La llamada *oralidad del proceso civil* tiene su origen en una comisión: el Equipo de Trabajo para la Modernización del Proceso Civil, a la que el Dr. Ramiro Bustamante Zegarra me invitó junto a colegas de todo el país y que presidía por indicación del Dr. Duberly Rodríguez, en 2017. Con el Dr. Bustamante Zegarra nos conocíamos desde 2002, cuando ambos compartimos cátedra en la Universidad de San Agustín de Arequipa, en el curso de Argumentación Jurídica. En una actividad conjunta, viajé con el Dr. Bustamante a Santiago de Chile a una capacitación organizada por el Centro de Estudios para la Justicia de América



(CEJA) para ver la oralidad en los procesos de familia y laboral —no existe oralidad civil en Chile—. Al regreso, en el aeropuerto Santiago Merino, en noviembre de 2017, mientras conversaba con él, pensábamos que la oralidad podría ser una buena alternativa para modificar el proceso civil peruano, así que había que considerar en proponer un proyecto de ley. Las horas de espera en el aeropuerto hicieron que le propusiera reinterpretar el artículo 51.3 del Código Procesal Civil y, sin necesidad de norma, iniciar el cambio de la justicia civil en Perú, por lo que se convocaría a las audiencias preliminares —que no está prevista como tal dentro del texto del Código Procesal Civil peruano—. El riesgo era grande, pero, con el apoyo del Dr. Bustamante, decidimos asumirlo, aun cuando uno arriesgaba su permanencia en el trabajo —más incluso estando en pleno proceso de ratificación en el cargo—¹. La llamada oralidad se iniciaría en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

El CEJA, que había celebrado un convenio con la Corte Suprema del Perú, precisó que el piloto no podía ser solamente un juzgado, sino que sea un módulo de, por lo menos, cuatro jueces. No fue fácil encontrar a otros tres jueces de primera instancia dispuestos a asumir el riesgo, por lo que se inició el piloto solamente con dos jueces más.

Los ensayos de «prueba y error» —no puedo darle otro nombre— durante 2018 empezaron a rendir resultados y los abogados, que en una primera intención querían quejarnos por modificar el proceso civil, sin cambio normativo, empezaron a ver con interés cómo en audiencia preliminar sus causas se gestionaban de mejor manera y los plazos y escritos se reducían a lo indispensable. Los trabajos durante dicho año ocasionaron que, mediante Resolución Administrativa 312-2018-CE-PJ, del 21 de diciembre de 2018, se aprobara el proyecto final para la creación y actuación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que empezó oficialmente el 26 de diciembre de 2018.

Cuando seguíamos en la brega por consolidar el piloto, tomamos conocimiento de que se había conformado una Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 229-2019-CE-PJ, del 29 de mayo de 2019, presidida por el Dr. Lama More —luego, en setiembre de dicho año, bajo su impulso se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil (ETIIOC)—.

¹ Que en el derecho peruano es una amenaza para todos los magistrados.



Debo confesar que, con error mayúsculo, la primera reacción del piloto fue de preocupación por pensar que se llevarían lo avanzado a Lima y se olvidarían de provincia o pararían el piloto hasta conseguir las normas legales correspondientes, que ya estaba empezando a criticar la academia —no le faltan razones, pero sí contacto suficiente con los litigantes de a pie—.

Sabía que don Héctor Lama presidió un equipo similar respecto a la oralidad laboral, pero ellos tenían norma y nosotros una interpretación audaz de la norma y la creencia de que el propio Poder Judicial puede reformarse a sí mismo. Afortunadamente, a los dos días supe que estaba equivocado. En un viaje a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Trujillo, para contar la experiencia de Arequipa, conocí en persona al Dr. Lama y allí pude conocer los grandes dotes que tenía como persona, organizador y creyente de que el Poder Judicial tenía que mejorar los servicios que presta a la ciudadanía.

Tal fue el impacto personal que me causó (de manera favorable) que le pedí —nuevamente los hechos suceden en un aeropuerto, ahora en Trujillo— que hiciera la presentación del libro *La litigación oral en el proceso civil* (2019) que preparaba por ese entonces. Solo dijo que sí, pero que tenía que viajar a España porque estaba viendo el tema del expediente judicial electrónico, pero que aprovecharía las horas libres para revisar lo escrito y hacer la presentación. La ocasión permitió conversar y recibir consejos para que el piloto de Arequipa siga mejorando.

Ese fue mi acercamiento personal a un magistrado que entregó los mejores años de su vida a la administración de justicia como juez, académico y eficiente administrador. Solía decir que los jueces, abrumados por lo malo que funciona el sistema de justicia civil, decidieron cambiar el método tradicional, de manera humilde como si él solo fuera un testigo y no un gestor y promotor de tal cambio. Como integrante del Consejo Ejecutivo, sus últimos años como juez supremo los dedicó a cimentar a que la oralidad llegue a todo el país, labor que ha seguido con éxito el Dr. Bustamante Zegarra.

Esperaba, como muchos magistrados de Lima y provincias, que en algún momento presidiera la Corte Suprema para que haya mayores cambios en la justicia, pero el límite de edad (70 años) para trabajar en el Poder Judicial fue la razón para que se retirara sin lograrlo.

Estando próximo su retiro, en una reunión con Johan Quesnay Casusol, juez superior de la Corte de Justicia de Lima Norte, conversamos para rendirle un homenaje, no mientras ocupaba un cargo y bus-

cando un beneficio, sino porque nos sobra gratitud por su labor. La justicia civil cambió desde el Poder Judicial para mejor de los justiciables, qué más puede esperar un juez civil. Se invitaron a los diversos autores que participan en este trabajo, quienes sin demorar un instante aceptaron con gusto, pues son conocedores de la dimensión de don Héctor. Uno de ellos es el actual presidente del ETIIOC, don Ramiro Bustamante Zegarra, gran persona que también ha hecho llegar la oralidad civil a todo el Perú, completando las cortes superiores que faltaban.

Acordada la idea, se vio lo conveniente para que este libro, que es un homenaje a un magistrado ejemplar, sea temático sobre algo que falta mucho por desarrollar: la prueba en los procesos no penales —expresión última (no penal) que con acierto disgusta al maestro Eduardo Oteiza, entre otros, porque quita personalidad al proceso civil—.

Sé que hay personas con galardones y conocimientos superiores de larga data —superiores a los míos— para hacer estas líneas en honor del homenajeado, pero van las líneas de quien participa en uno de sus últimos proyectos y ha sido testigo de su lucha por mejorar el servicio de la justicia civil; noches largas sin reconocimiento, pero con satisfacciones.

Gracias, don Héctor.

Carlos E. Polanco Gutiérrez

Arequipa, agosto de 2025



SEMBLANZA, DR. HÉCTOR LAMA MORE

Ramiro Bustamante Zagarra¹

Todos los que tenemos la suerte de conocer al Dr. Héctor Lama More sabemos que alcanza la categoría de maestro en el más pleno sentido de la palabra, pues profesionales en cualquier nivel académico y/o laboral son muchos; sin embargo, maestros solo llegan a serlo algunos, pues supone mucho más que saber y saber hacer.

Alguna vez el jurista romano Domicio Ulpiano diría: «El Derecho consiste en tres reglas o principios básicos: vivir honestamente, no dañar a los demás y dar a cada uno lo suyo. Es el arte de lo bueno y lo equitativo». Es una célebre frase que describe el ideal de un magistrado: íntegro, honorable y justo. Y es lo que hoy representa el Dr. Héctor Lama para el Poder Judicial y para el derecho en el Perú.

Nació un 5 de abril de 1954, fruto del amor de sus padres don José Andrés Lama y doña Simona More. Creció rodeado de sus hermanos, abuelos y tíos en una familia numerosa y muy unida. Asistió al colegio Hermanos Maristas «Santa Rosa de Sullana», donde empezó a mostrar desde los primeros años su gran devoción por los libros y un entusiasmo llamativo por dominar tanto las letras como los números, fue un brillante alumno y esta pasión marcaría su futuro como veremos más adelante.

¹ Juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, miembro integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.



En la época escolar también descubrió una faceta musical que lo sedujo a integrarse a la Banda de Guerra de su colegio. Durante esos años, el joven Héctor Lama More descubrió en la banda un espacio donde canalizar su energía creativa y su disciplina. Con cada nota que tocaba, encontraba una nueva dimensión de expresión, complementando así su amor por las letras y los números con el arte. Esta dualidad entre el intelecto y la creatividad musical sería un rasgo distintivo en su camino hacia el éxito.

Pero les comentaba anteriormente sobre ese deseo que sentía el Dr. Lama More por sumergirse en el conocimiento, con impulsos que serían cada vez mayores y más fuertes, tanto que pronto rompió las barreras limítrofes sullanenses y en 1970 enrumbo hacia la ciudad capital, Lima, en busca de nuevos retos que alimentaran esa sed académica que comenzaba a definirlo como persona muy especial.

Citaba antes la pasión del Dr. Héctor Lama por las ciencias formales y las ciencias fácticas. Y, en este punto, con vuestra venia, ensayo la siguiente interrogante: ¿son las letras enemigas de los números o viceversa? Muchas personas consideran que las ciencias y las letras son dos conceptos antagónicos y campos opuestos; personalmente, considero que no, porque a lo largo de la historia han existido personajes que han destacado en ambas áreas y hoy puedo afirmar que el Dr. Lama More es uno de ellos.

La mayoría de nosotros quizá solo conozcamos al Dr. Héctor Lama desde la perspectiva del derecho, pero alguna vez él también fue maestro de matemáticas. De hecho, su primer contacto con las aulas universitarias fue precisamente para asimilar los conceptos teóricos de las ciencias abstractas. Pues, en 1972, ingresó nada menos que a la Universidad Nacional de Ingeniería a la carrera de Ingeniería Mecánica. Alternó sus primeros ciclos como estudiante y docente de matemáticas en academias preuniversitarias. Incluso fue autor de un libro titulado *Geometría plana y del espacio*, el cual pude encontrar en una plataforma de ventas *online* cuando recababa información para preparar esta semblanza.

Entre la armonía de números, ecuaciones y fórmulas matemáticas, surgió un contrapunto inesperado en la vida del Dr. Héctor Lama More: su fascinación por el mundo del derecho. Aunque inicialmente podría parecer una desviación de su trayectoria científica, pronto se hizo evidente que su mente analítica y su pasión por la justicia encontraron un terreno común en esta nueva disciplina.



Fue así como, en 1981, decidió dar un giro en su camino académico al postular e ingresar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Decana de América. Allí, bajo la sombra de imponentes edificios cargados de historia, su curiosidad intelectual se vio avivada por las discusiones sobre leyes, derechos, principios y justicia, terminando por seducirlo por completo hacia el estudio del derecho.

Tras años de dedicación y estudio en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Héctor Lama More se graduó con honores como abogado y en ciencias políticas. Con el diploma en mano, el joven jurista se dispuso a abrir las puertas de su propio estudio jurídico, donde canalizaría su profundo interés por el área civil. Desde los primeros días, su compromiso con la justicia y su habilidad para abordar casos complejos le valieron el reconocimiento de colegas y clientes por igual. Con una ética impecable y una determinación inquebrantable, rápidamente se consolidó como una figura destacada en el ámbito legal, sentando las bases para una carrera que alcanzaría alturas insospechadas.

Tiempo después volvió a la Decana de América, no solo para cursar estudios de posgrado, sino para convertirse en docente de la Facultad de Derecho hasta la actualidad. La cátedra es otra de las vocaciones del Dr. Lama More y no solo en las aulas de distintas universidades, sino también como docente en la Academia de la Magistratura.

Los caminos del Dr. Héctor Lama y del Poder Judicial se cruzaron en 1994, exactamente un 6 de octubre, cuando el abogado sanmarquino ingresó de manera oficial al Poder Judicial como juez especializado civil de la Corte Superior de Justicia de Lima e inició su carrera como magistrado en el Décimo Sexto Juzgado Civil; una nueva etapa en su vida que se prolongaría por 30 años, tres décadas de una intachable carrera judicial al servicio de la ciudadanía, actuando siempre con entereza y decoro.

Entre 1997 y 2002, el Dr. Lama More, por sus propios méritos, fue designado vocal superior provisional en la Corte Superior de Justicia de Lima e integró diversas salas superiores, tanto civiles y comerciales como contencioso administrativas; acumuló una vasta experiencia y conocimiento jurisprudencial que lo convirtió en juez superior titular en 2003, justo dos días antes de su cumpleaños 49.

Su liderazgo ejemplar y su capacidad para impulsar cambios significativos en el sistema judicial lo llevaron a ser elegido presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para los periodos 2011 y 2012. Durante su gestión, el Dr. Lama More no solo demostró su compromiso



inquebrantable con la justicia y la equidad, sino que también introdujo innovadoras iniciativas destinadas a mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema judicial. Su visión audaz y su enfoque pragmático permitieron superar obstáculos y alcanzar metas ambiciosas que dejaron un legado perdurable que continúa inspirando a los servidores y funcionarios de dicha Corte Superior de Justicia hasta el día de hoy.

En 2016, el Dr. Héctor Lama More fue nombrado juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, luego de someterse a un riguroso proceso de selección, que marcó el inicio de una etapa destacada en su carrera judicial. Su elección para este cargo de alta responsabilidad no solo fue un reconocimiento a su destacada trayectoria profesional, sino también a su reputación como un líder capaz y comprometido con los más altos estándares de justicia.

Una de las áreas en las que Lama More dejó una huella significativa fue en el ámbito de la interconectividad de los distritos judiciales de toda la República. Con el reconocimiento de la importancia de una comunicación eficiente y una coordinación efectiva entre los diferentes tribunales y jurisdicciones, lideró esfuerzos para establecer sistemas de interconexión que permitieran un flujo de información más fluido y una mayor colaboración entre las distintas instancias judiciales. Esta iniciativa no solo mejoró la eficiencia operativa del sistema judicial, sino que también facilitó un acceso más equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Su influencia y habilidades de liderazgo se manifestaron aún más cuando fue elegido como miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en tres periodos consecutivos, desde 2017 hasta 2023. Esta designación como representante de los jueces supremos ante el órgano de gobierno subraya la confianza depositada en él por parte de sus colegas de la Sala Plena, así como su capacidad para ejercer un liderazgo efectivo en un entorno de toma de decisiones claves para el sistema judicial.

Durante su tiempo en el Consejo Ejecutivo, Héctor Lama More demostró ser un defensor incansable de la independencia judicial, la transparencia, la transformación digital y la eficiencia en la administración de justicia. Su compromiso con estos principios fundamentales se tradujo en la implementación de políticas y programas innovadores destinados a fortalecer la institucionalidad del Poder Judicial y mejorar la calidad de los servicios judiciales ofrecidos a la ciudadanía.



Además, Héctor Lama More fue un pionero en la promoción de la digitalización de expedientes judiciales. Con el reconocimiento de la necesidad de modernizar los procesos judiciales y reducir la dependencia del papel, implementó programas integrales de digitalización que permitieron la creación de un archivo judicial electrónico y, posteriormente, concluir en un expediente judicial electrónico. Esta transición hacia un sistema digital no solo agilizó los procedimientos administrativos, sino que también mejoró la accesibilidad y la seguridad de los expedientes judiciales, garantizando una mayor transparencia y eficacia en la administración de justicia.

El expediente judicial electrónico (EJE) representa una faceta de la transformación digital en el ámbito judicial. Su propósito principal radica en revolucionar el modo convencional de trabajo, el cual se caracteriza por el tedioso proceso de recepción de documentos físicos en la mesa de partes y los costos asociados al traslado de expedientes a las sedes judiciales pertinentes. Además, en la fase de despacho, las actividades realizadas prolongan innecesariamente el tiempo que generan un impacto negativo en el desarrollo del proceso. La implementación del EJE propone una alternativa más eficiente, organizada y segura mediante el uso de medios digitales.

Desde su lanzamiento en 2017 hasta la actualidad, gracias a la iniciativa, tesón y perseverancia del Dr. Lama More, esta herramienta ha sentado las bases para la eventual eliminación de los anticuados expedientes en papel y los trámites innecesarios, allanando el camino hacia la completa digitalización del proceso. Esto se logra mediante la transmisión digital de datos y su almacenamiento en bases de datos electrónicas, reemplazando así los archivos judiciales tradicionales y las notificaciones en papel.

La modernización del sistema judicial, contemplada como un objetivo estratégico institucional (OEI) en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, no solo implica una transformación digital, sino también mejorar la accesibilidad virtual o remota para los ciudadanos, así como adoptar tecnología y plataformas informáticas en la gestión de los procesos judiciales, incluido el expediente judicial electrónico (EJE), a medida que se expande a nivel nacional.

Como antecedentes se debe tener en cuenta que, mediante Resolución Administrativa 005-2017-CE-PJ, del 6 de enero de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico



(EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), encargada de asegurar la implementación de dicha iniciativa de modernización y, en la misma resolución, se designó al Dr. Héctor Lama More como presidente de aquella Comisión debido a su destacada trayectoria y experiencia en el ámbito judicial y tecnológico; como experto en ambas áreas, se le reconoce su capacidad para liderar iniciativas de modernización y transformación digital en el sistema judicial. Su conocimiento profundo de los procedimientos judiciales, combinado con su comprensión avanzada de las tecnologías de la información, lo convirtieron en la persona idónea para dirigir aquella Comisión. Además, su habilidad para trabajar en equipo y su compromiso con la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia reforzaron aún más su idoneidad para este rol.

Es así que este importante proyecto de implementación del expediente judicial electrónico se inició en julio de 2017 como plan piloto en las especialidades comercial, tributario y de mercado, y luego se extendió a la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo) en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Dentro de las estrategias de gestión, es relevante destacar el liderazgo ejercido por el Dr. Héctor Lama More, quien tuvo bajo su dirección a un equipo profesional diverso que ha diseñado planes a futuro, estableciendo metas y objetivos estratégicos. Asimismo, ha implementado controles para monitorear el progreso de estas metas y ha desarrollado sistemas de validación que incluyen programas de capacitación y entrenamiento para el personal, así como propuestas de reorganización, en colaboración con las gerencias relacionadas como informática, servicios judiciales y recaudación de la gerencia general. Todas estas acciones se han llevado a cabo conforme a los planes anuales de actividades y al Plan Operativo Institucional respecto al expediente judicial electrónico, en consonancia con el Plan Estratégico Institucional.

El Dr. Lama More, en una de sus tantas entrevistas, señaló lo siguiente:

El impacto de la puesta en ejecución del Expediente Judicial Electrónico es la rapidez y la transparencia en estos procesos judiciales y un logro del acceso a la justicia en medios virtuales, la disminución de los tiempos de atención al ciudadano y la rapidez en la culminación de los procesos. El EJE no solo elimina el papel, sino también cambia la modalidad del trabajo en los despachos al trasladarse a un entorno virtual, caracterizado por la modernidad y el uso de medios digitales que favorecen la gestión de los procesos judiciales.



En efecto, la visión del Dr. Lama More respecto al expediente judicial electrónico (EJE) ha logrado optimizar el acceso a la justicia al reducir significativamente los tiempos de trámite y facilitar la comunicación entre todas las partes involucradas en un proceso judicial. Al digitalizar y centralizar la información, el EJE elimina la necesidad de manejar grandes cantidades de documentos físicos, lo que a su vez reduce los errores y pérdidas de información. Además, el EJE facilita la participación de las partes involucradas, incluidos los abogados y los ciudadanos, sin importar su ubicación geográfica. Esto fomenta la transparencia y la equidad en el sistema judicial al hacer que la información sea más accesible para todos los interesados.

De otro lado, también es importante resaltar que junto al EJE también vino la Mesa de Partes Electrónica (MPE), el Sistema de Notificaciones Electrónicas (Sinoe), la consulta de expedientes judiciales (CEJ), el Sistema de Grabaciones de Audiencias (Sigra), la identificación biométrica, los depósitos judiciales electrónicos, el Sistema de Remates Judiciales (Remaju), el certificado de antecedentes penales electrónicos (CAPE), los edictos electrónicos, entre otros. Los anteriores son iniciativas del Dr. Lama More que permitieron que el Poder Judicial pueda seguir desempeñando sus funciones durante la pandemia del covid-19; realmente, si no hubiéramos contado con dichas herramientas tecnológicas, gracias al *millennial* que lleva dentro el Dr. Lama More, el Poder Judicial hubiera tenido serios problemas durante la pandemia (2020) para garantizar el servicio de justicia en el país.

Otro aspecto destacado de su gestión fue su liderazgo en la promoción de la oralidad en los procesos civiles, a fin de que el Proyecto Piloto, que inició en la Corte Superior de Justicia de Arequipa en diciembre de 2018, pudiera extenderse a nivel nacional, logro alcanzado porque esta nueva forma de administrar justicia en materia civil actualmente se encuentra presente en 32 cortes superiores a nivel nacional. Se reconoce por propios y extraños los beneficios de un enfoque más dinámico y participativo en los procesos judiciales civiles que han permitido agilizar los tiempos de resolución de casos, mejorar la transparencia y la calidad de las resoluciones judiciales.

En continuidad con su compromiso con la mejora y el fortalecimiento del sistema judicial, mediante Resolución Administrativa 360-2019-CE-PJ, del 23 de agosto de 2019, se designó al Dr. Lama More como responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales (CIJ). Esta designación no solo fue un reconocimiento a su destacada labor como integrante del Consejo Ejecutivo del



Poder Judicial, sino también un reflejo de su profundo conocimiento y experiencia en asuntos relacionados con la investigación, la capacitación y la reforma judicial.

Como consejero responsable del Consejo Consultivo del CIJ, el Dr. Lama More asumió la importante tarea de brindar orientación estratégica y asesoramiento especializado en la formulación y ejecución de políticas y programas de investigación judicial. Su papel consistía en liderar un equipo multidisciplinario con el fin de promover un enfoque integral y holístico en el análisis de los desafíos y las problemáticas más apremiantes que enfrenta el sistema judicial.

Además de su labor como asesor estratégico, el Dr. Lama More se destacó por su papel activo en la promoción de la colaboración y el intercambio de conocimientos entre el CIJ y otras instituciones relevantes. Organizó una serie de eventos académicos y de capacitación, tales como conferencias, talleres y simposios, que reunieron a expertos nacionales e internacionales para discutir y compartir las mejores prácticas en materia de investigación judicial.

El Dr. Lama More también se ha destacado por su incansable compromiso con el fortalecimiento del sistema judicial y la promoción de la excelencia en la administración de justicia. En el marco de su labor como consejero responsable del Consejo Consultivo del CIJ, presentó ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un proyecto fundamental: el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2020.

Este ambicioso proyecto tiene como objetivo estratégico principal fomentar la predictibilidad de las decisiones judiciales. ¿Cómo? A través de la ejecución de plenos jurisdiccionales en distintos niveles y especialidades. La realización de estos encuentros permite no solo un intercambio de conocimientos y experiencias entre magistrados, sino también la armonización de criterios interpretativos y la consolidación de una jurisprudencia coherente y uniforme.

Pero el propósito del Dr. Héctor Lama va más allá: busca elevar los estándares de seguridad jurídica. En un contexto donde la certeza y la confianza en el sistema judicial son fundamentales, el plan nacional propuesto se erige como una pieza clave en el proceso de consolidación del Estado de derecho, al promover la coherencia y consistencia en las decisiones judiciales y contribuir significativamente a la protección de los derechos y las garantías de los ciudadanos.



Es importante destacar que esta iniciativa se enmarca dentro de la política de posicionamiento institucional del Poder Judicial. El señor Lama More, en su calidad de responsable del CIJ, ejerció un papel fundamental como promotor y organizador de estos plenos jurisdiccionales, actuando siempre conforme a la normatividad vigente y respetando las competencias y funciones atribuidas a su persona.

Es así que, al concluir su destacada trayectoria en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Dr. Lama More retornó a las labores jurisdiccionales y fue nombrado presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, una designación que refleja tanto su experiencia jurídica como su compromiso con la excelencia en la administración de justicia.

El nombramiento del Dr. Lama More como presidente de esta importante instancia judicial es un testimonio de la confianza depositada en su capacidad para liderar y tomar decisiones cruciales en la resolución de conflictos en materia civil. Su vasta experiencia y profundo conocimiento del derecho le otorgaron las habilidades necesarias para desempeñar esta función con integridad y eficacia.

Como presidente de la Sala Civil Transitoria, el Dr. Lama More se enfrentó a desafíos significativos, pero también tuvo la oportunidad de dejar su huella en la jurisprudencia nacional. Su liderazgo fue fundamental para garantizar la imparcialidad y la equidad en la resolución de los conflictos civiles, así como para promover la coherencia y consistencia en las decisiones judiciales.

Como docente universitario y de la Academia de la Magistratura, también ha recibido el reconocimiento de sus alumnos y discentes, quienes han valorado mucho los conocimientos y enseñanzas recibidas que se ven reflejados en una amplia producción académica, entre las que destacan las siguientes obras: *La posesión y la posesión precaria. El nuevo concepto del precario y la utilidad de su actual regulación en el derecho civil peruano* (2007), *Comentarios a la jurisprudencia vinculante civil y procesal civil* (2016), *La nulidad manifiesta del acto jurídico en el proceso de otorgamiento de escritura pública* (2016), *La posesión en la propiedad y en el registro* (2015), *Vicisitudes en la ejecución de la sentencia y la ejecución forzada* (2015), *El arrendamiento y el precario en el Código Civil peruano desde el Cuarto Pleno Casatorio Civil* (2015), *Nuevas reglas para el desalojo con condena a futuro* (2014), entre otras.



Por último, como defensor infatigable de los principios democráticos, de los derechos fundamentales y de las remuneraciones dignas de los jueces, el Dr. Lama More ha dejado una marca indeleble en el tejido mismo de la sociedad. Su compromiso con la defensa de los valores democráticos y el imperio de la ley ha sido fundamental en la construcción de un entorno jurídico donde todos los ciudadanos puedan confiar en la imparcialidad y la equidad del sistema judicial.

Para concluir, podemos confirmar que su visión estratégica y su liderazgo han dejado una huella imborrable en el sistema judicial, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional, inspirando a las futuras generaciones a seguir su ejemplo, pues, en un mundo donde los desafíos legales y sociales son cada vez más complejos, el legado del Dr. Héctor Enrique Lama More se erige como un faro de sabiduría, compromiso, vocación de servicio y ética enfocados en lograr un sistema judicial justo y eficiente.